

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.776 · 1978

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Boletín Oficial, 18 de abril de 1978 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Asociaciones Profesionales de Trabajadores

Derógase el artículo 4° de la Ley N°20.155

LEY N° 21.776

Buenos Aires, 13 de abril de 1978.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Derógase el artículo 4° de la Ley N° 20.155.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Julio J. Bardi.



VEREDICTA LEYES

Asociaciones Profesionales de Trabajadores. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).